

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECISÉIS (16) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320180006500

Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá; no obstante lo anterior, como quiera que, de acuerdo al informe de secretaría que antecede no fue posible acceder al link del expediente virtual, ofíciase nuevamente al Juzgado para que remita el Expediente con radicado No. 11001310300120150062000. De ser necesario, establézcase comunicación telefónica o presencial con dicho Despacho a efecto de garantizar que, para la fecha de la audiencia el expediente solicitado se encuentre en el presente asunto.

Señálase la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de agosto del día treinta (30) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se agotará la práctica de pruebas decretadas, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

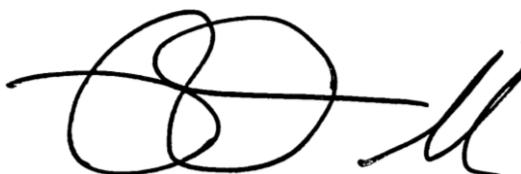
Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del art. 373 *ibídem*, se proferirá sentencia aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f4882accf08bb7499c7795e4ddd95065a3d0dcd5533591e7b6d0ce89a55156**

Documento generado en 16/05/2023 04:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>